



Fuente:www.corbis.com

La boletina tiene por objetivo difundir la información y las actividades del IIDH y de su Programa Especial Derechos Humanos de las Mujeres.

Editorial

1991- 2011

XX aniversario Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres, IIDH.

... “los derechos de las mujeres se refuerzan, tanto en su especificidad como en su universalidad, y establece un marco sólido para la interpretación judicial con perspectiva de género que es necesario seguir desarrollando a través de la doctrina jurídica”...

A mediados de la década de los 80, las organizaciones feministas llaman a la reflexión y plantean demandas concretas sobre las necesidades particulares de las mujeres en el campo de los derechos humanos.

En ese mismo lapso Alda Facio entró a trabajar al programa de Educación en Derechos Humanos, IIDH y al poco tiempo puso de manifiesto su preocupación por el sesgo androcéntrico imperante en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, (expectación compartida por Sonia Picado, Presidenta del IIDH) fue por su iniciativa que se incorporó desde esas épocas, el tema de los derechos humanos y la mujer en el programa del Curso Interdisciplinario del IIDH, que se realiza anualmente. Al principio el abordaje de tema causó resistencia y disconformidad por parte de las personas participantes en el citado curso.

En esa época la mayoría de las personas en el ámbito de los derechos humanos consideraba la discriminación contra las mujeres como un mal menor, y una mirada crítica desde una perspectiva feminista hacia la doctrina de los derechos humanos, no bien recibida.

En 1988 el IIDH promovió la elaboración de un proyecto que sirvió como base para la creación de un programa de derechos humanos y mujeres, considerando la perspectiva de las mujeres sobre lo que significan y han significado los derechos humanos. En el estudio y análisis realizado se evidenció un vacío considerable en materia de investigaciones sobre la filosofía y normativas

internacionales de derechos humanos y su impacto en la protección (o desprotección) de los derechos de las mujeres.

También se discutió, la existencia de figuras que conceptualmente podrían considerarse delitos o violaciones de derechos humanos (violencia doméstica, la mutilación genital, la violación sexual en custodia, el infanticidio femenino, la experimentación de drogas anticonceptivas no suficientemente comprobadas, etc.) pero que, en razón de afectar únicamente a las mujeres, no se encontraban expresamente incluidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

A principios de 1989, se inició la relectura de las normas internacionales desde una perspectiva de género, analizando la desprotección que la mujer sufre por institutos culturalmente consolidados presentes en las convenciones y declaraciones de los derechos humanos, también se formularon recomendaciones y propuestas concretas para la implementación de un Programa de Mujer y Derechos Humanos dentro del IIDH.

Es así que en enero de 1991, el Programa Mujer y Derechos Humanos, inició sus actividades como culminación de un conjunto de esfuerzos desplegados por el Instituto para tratar del tema de la discriminación sexual y los derechos de la mujer en atención a los reclamos y exigencias, de mujeres y organizaciones feministas, por un reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos.

Editorial

Desde su creación el Programa se ha propuesto incorporar a la temática de los derechos humanos, las violaciones que sufren las mujeres por su condición de mujer. En el marco de la visión - misión del IIDH, el Programa ha desarrollado una amplia gama de actividades para la promoción, educación y construcción argumentativa en materia de derechos humanos, género, pobreza y democracia. Todas estas acciones han logrado el fortalecimiento tanto de mujeres feministas en organizaciones de base, como en la academia y en espacios de articulación con el Estado.

Si bien actualmente se cuenta con instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que contienen una direccionalidad y especificidad de género, su aplicación oportuna sigue siendo un compromiso de cumplimiento pendiente en muchos casos.

El Programa ha trabajado con contrapartes de la más variada naturaleza, incluyendo desde organismos de Naciones Unidas, como el Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, hasta organizaciones de base de mujeres centroamericanas. Esa riqueza y esa diversidad constituyen una de las más interesantes fortalezas del Programa, pues incorpora distintos ángulos de lectura sobre la situación de las mujeres, la desigualdad y la discriminación, sumando propuestas de acción y creatividad en la construcción de nuevos abordajes.

El Programa ha sido clave en el fortalecimiento de las acciones impulsadas desde organizaciones de mujeres de cara al trabajo de incidencia política y cabildeo en conferencias internacionales relativas a los derechos humanos.

En 1999 el IIDH y el Programa respaldaron la participación y la asistencia técnica de algunas delegadas latinoamericanas como un modo de reforzar el compromiso de los países de la región, para la promoción de la redacción y ratificación de un Protocolo Facultativo para la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW. Un protocolo que garantizara un eficiente mecanismo de denuncia frente a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

En su proceso el Programa ha construido un acervo de documentación, información y conocimiento relativo a los derechos humanos y el género. De igual forma, ha sido productor de una amplia colección de materiales especializados, que recorren los múltiples ámbitos de los derechos humanos de las mujeres. Desde los derechos políticos hasta los reproductivos, pasando por las

particularidades en razón del origen étnico, hasta aquellas relacionadas con la situación de las mujeres en lugares donde persiste el conflicto armado. La variedad es extensa, contando también con profundidad en el abordaje de cada tema particular.

A manera de un breve repaso a continuación se presentan algunos de los aportes puntuales del Programa, que han dejado una huella y un ímpetu dinamizador en la lucha por el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de las mujeres.

- La incorporación de la perspectiva y transversalidad de género en todas las estrategias y acciones del IIDH.
- El apoyo logístico, académico y financiero a organizaciones no gubernamentales de mujeres en América Latina, para el trabajo organizacional y de cabildeo, previo a la Conferencia de Derechos Humanos en Viena, 1993. Este trabajo fue decisivo para que pudiera obtenerse el resultado final, que fue la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
- El diseño y la implementación de una estrategia de cabildeo para la redacción del Protocolo Facultativo de la CEDAW.
- El diseño, la implementación de la campaña para la aprobación y ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW.
- El desarrollo de un proyecto y la búsqueda de fondos para la elaboración de un repositorio de la producción especializada sobre género y derechos humanos, que cuenta hoy con más de 2.775 registros de publicaciones.
- La producción de contenidos, publicación y distribución de materiales especializados en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres.
- La elaboración de programas de sensibilización, educación y capacitación en materia de derechos humanos y género, dirigidos a instituciones estatales, no estatales, internacionales y grupos de base. Estos programas se han diversificado para atender las particularidades y especificidades de las personas y organizaciones a quienes se dirigen, y para ahondar en derechos específicos como pueden ser los derechos sexuales y derechos reproductivos, o el derecho humano a una vida libre de violencia. De igual forma, se han implementado estrategias que utilizan las tecnologías de información y comunicación, ampliando así la oferta de estos programas y maximizando su alcance. El programa cuenta ya con varios cursos auto formativos gratuitos

Editorial

que son accesibles a través de la página en internet del IIDH.

- El proyecto de capacitación en litigio estratégico internacional para el avance de los derechos humanos de las mujeres, el cual permitió la presentación de casos ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han generado jurisprudencia trascendental en materia de derechos humanos de las mujeres.

Hoy el Programa enfrenta nuevos retos porque las demandas y necesidades específicas de las feministas y mujeres, requieren continuarse y profundizarse, tomando en cuenta, las críticas y nuevos planteamientos que surgen la diversidad de las mujeres, de las estrategias de lucha y de las lecciones aprendidas en la coyuntura actual, que se caracteriza por un ambiente político – económico – social regional complejo que conlleva a instaurar nuevos paradigmas de desarrollo encarando la cuestión de la desigualdad para ampliar el acceso a

bienes, a oportunidades y al derecho de las mujeres a una ciudadanía plena y a una vida sin violencia.

Esto implica también que hay muchas más oportunidades que se abren para impulsar acciones creativas, dinamizadoras, que continúen generando impacto en las vidas concretas de las mujeres.

Hoy y como siempre las mujeres estamos dispuestas a enfrentar y a asumir los temas que nos afectan como mujeres y también aquellos que impactan sobre la sociedad aunque quizás algunos temas no siempre nos resultan familiares a algunas.

Y en este escenario, un programa específico e independiente, que trabaje en el impulso y difusión de los Derechos Humanos de las Mujeres, seguirá siendo indispensable y ejercerá, sin dudas, un papel determinante en la conquista del derecho a una vida digna para todas las mujeres, sin distingos de ninguna índole.

Derechos de las Mujeres

Sistema Universal

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW.



“...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.”

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW- que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención de la CEDAW, casi 100 naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones.

La Convención de la CEDAW fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión de la CEDAW ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre.

Entre los tratados internacionales de derechos humanos la Convención de la CEDAW ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a

la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. La Convención de la CEDAW define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos.

En su preámbulo la Convención de la CEDAW reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”.

Según el artículo 1 “A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la



Derechos de las Mujeres

Sistema Universal

igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

La Convención de la CEDAW se concentra en tres aspectos de la situación de la mujer. Por una parte, el de los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, que se abordan pormenorizadamente. Pero además, y a diferencia de otros tratados de derechos humanos, la Convención de la CEDAW se ocupa de los que tienen que ver con la reproducción humana y con las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW se encarga de velar por la aplicación de la Convención de la CEDAW. El mandato del Comité y la aplicación del tratado se definen en los artículos 17 a 30 de la Convención. El Comité está compuesto de 23 personas expertas “de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención”, nombrados por sus gobiernos y elegidos por los Estados Partes a título personal.

Se prevé que los Estados Partes presenten al Comité, por lo menos cada cuatro años, un informe sobre las medidas que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. Durante su período anual de sesiones los miembros del Comité examinan esos informes con los

representantes de los gobiernos y consideran de consumo las esferas que requieren nuevas medidas nacionales. El Comité también hace recomendaciones de carácter general a los Estados Partes sobre aspectos relativos a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

El Comité de la CEDAW también brinda espacios a las organizaciones de mujeres para que expongan sus Informes Sombra o Alternativos, en los que desde una perspectiva de sociedad civil, evalúan el cumplimiento de la Convención de la CEDAW en sus respectivos países. Los informes son enviados con antelación al Comité de la CEDAW y durante la sesión se da la posibilidad de que las organizaciones presentes del país informante, hagan en conjunto sus declaraciones orales ante el Comité en un tiempo máximo de quince minutos. Esta participación es muy importante porque brinda al Comité de la CEDAW información que no se contempla en el Informe Oficial de Estado y posteriormente, para la elaboración de las Observaciones Finales que el Comité de la CEDAW remite al país, sobre las cuales deberán rendir cuentas en su siguiente informe periódico.

Más información sobre el texto íntegro de la Convención en:

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Protocolo Facultativo para la Convención de la CEDAW.

El Protocolo Facultativo constituye una reafirmación de la “decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales, y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades”.

Un protocolo facultativo (PF) u opcional, es un mecanismo jurídico, adjunto a una Convención o Pacto, que introduce aspectos no contemplados en la Convención o Pacto al cual se refiere.

Es un documento que está abierto a la ratificación por parte de aquellos Estados que ya lo hicieron con la Convención o Pacto. Se dice que es opcional o facultativo porque los Estados no están obligados a ratificarlo, aunque ya lo hayan hecho con la Convención. Por eso, resulta importante tener presente que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW y el Protocolo Facultativo son instrumentos diferentes, aunque están íntimamente relacionados.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW fue aprobado por la 53 Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999. Es el primer procedimiento internacional en los derechos de las mujeres. No sólo sitúa a la Convención de la CEDAW al mismo nivel que otros tratados de derechos humanos que cuentan con un procedimiento de denuncia, sino que además refuerza mecanismos ya existentes al incorporar de forma específica prácticas y procedimientos que han sido desarrollados bajo otros procedimientos de denuncias.

La Convención de la CEDAW establece en su Parte V un Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al que le asigna funciones para evaluar los informes



Derechos de las Mujeres

Sistema Universal

que los Estados Partes de la Convención presentan, referidos a las medidas que hayan tomado para hacer efectivos los compromisos internacionales en esta materia.

El Protocolo Facultativo de la Convención de la CEDAW viene a ampliar las funciones de este Comité reconociéndole además competencia para “recibir y considerar comunicaciones” en los términos que el propio Protocolo establece, por violaciones a los derechos que la Convención de la CEDAW consagra y establece.

El Protocolo Facultativo de la Convención de la CEDAW establece dos procedimientos nuevos:

1. El primero permite que mujeres o grupos de mujeres presenten quejas individuales ante el Comité, alegando que sus países han incumplido sus obligaciones bajo la Convención de la CEDAW.
2. El segundo procedimiento faculta al Comité a investigar violaciones graves o sistemáticas de derechos de la mujer en Estados Partes.

Los Estados pueden decidir ratificar el PF, pero declarar que no reconocen la competencia del Comité para investigaciones.

Según datos de las Naciones Unidas, en el hemisferio americano 15 países han firmado y 18 ratificado la Convención de la CEDAW, con respecto al Protocolo Facultativo de la CEDAW, 14 lo han firmado y 18 ratificado. (<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/protocol/sigop.htm>),

Belize, Colombia y Cuba presentaron su declaración respectiva con relación a la Convención de la CEDAW. Colombia y Cuba también manifestaron sus reservas o declaraciones sobre los artículos 8 y 9 del Protocolo.

Más información sobre el texto integral del Protocolo Facultativo CEDAW
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw-one.htm>

Sistema Interamericano

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”

...”la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.”O.E.A.

La Convención Belém do Pará es adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Entrada en vigor el 05 de marzo de 1995.

Si bien los derechos de las mujeres son derechos humanos y como tales son parte de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, también se han creado convenciones específicas que nombran violaciones particulares que se cometan contra sujetos por sus condiciones sociales específicas. Estas convenciones definen también obligaciones particulares para los Estados que las ratifican, mismas que profundizan las obligaciones generales definidas en la Convención Americana Derechos Humanos, CADH.

La Convención Belém do Pará es una convención de derechos humanos específica sobre violaciones a derechos humanos en las que las mujeres son los sujetos que se busca proteger, considerando la discriminación y violencia de género que sufren. Incluye el derecho de las mujeres a vivir libres de aquella violencia que se ejerce en su contra por el hecho de ser mujeres y/o que les afecta de manera más grave por ser mujeres. Este derecho incluye otros más, como el derecho a estar libre de toda forma de discriminación y el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. También incluye deberes específicos a estos derechos, como son los de respetar, proteger y



Derechos de las Mujeres

garantizar debidamente a todas las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

La manera como se investiga, los elementos de prueba que se presentan, los análisis que se profundizan, y todo el proceso mismo ante la Corte, están marcados por los derechos que se alegan como violados y las obligaciones que se consideran incumplidas.

Más información sobre el texto íntegro de la “Convención de Belém Do Pará”

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Manual ¿Cómo presentar peticiones (denuncias) en el Sistema Interamericano?

https://www.cidh.oas.org/cidh_apps/manual_pdf/MANUAL2002_S.pdf

Formulario para presentar peticiones sobre violaciones a los derechos humanos.

https://www.cidh.oas.org/cidh_apps/instructions.asp?gc_language=S

Jurisprudencia nacional e internacional y otras resoluciones



Jurisprudencia CIDH y CortelDH:

Selección de Jurisprudencia de Casos Individuales del Sistema Interamericano Relativas a tema de violencia contra las Mujeres y Derechos Sexuales y Reproductivos

El Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres, IIDH y con el afán de difundir una selección de casos individuales, considerados los más relevantes o representativos en la Jurisprudencia de la Comisión Interamericana Derechos Humanos (CIDH) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CortelDH) se adjunta un listado de casos de 1973 al 2008, con la fecha, referencia, demandante, país demandado, temática y dirección electrónica de los documentos relevantes para el caso.

En el segundo documento anexo de la lista, fueron sombreados en negrita los que dentro de esta selección se consideran dan una idea de por dónde ha ido la jurisprudencia de la CIDH y CortelDH en los casos individuales.

Casos:

<http://www.iidh.ed.cr/multiCom/variros/DocsMujeres/Seleccion%20de%20casos%20individuales%20Violencia%20y%20DSR%20en%20el%20SI.pdf>

Selección:

<http://www.iidh.ed.cr/multiCom/variros/DocsMujeres/Casos%20individuales%20CIDH%20Mujeres-2010.pdf>

Información de Interés



El Programa Especial de los Derechos Humanos de las Mujeres, les invita a leer “Aportes al debate del desarrollo en América Latina. Una perspectiva feminista”, Compilación: Norma Sanchís, Buenos Aires, 2011. Red de Género y Comercio. Esta publicación forma parte de un proyecto más amplio que contó con el auspicio de ONU Mujeres.

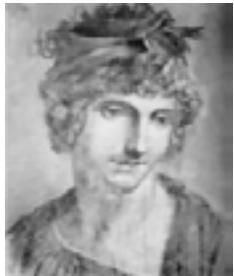
Lea “Aportes al debate del desarrollo en América Latina. Una perspectiva feminista”, en <http://www.iidh.ed.cr/multiCom/variros/DocsMujeres/Aportes-al-debate%20Julio%202011.pdf>



Tributo

Tributo a Olympe de Gouges

*Hombre, ¿Eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta
Olympe de Gouges.*



Desde la Edad Media algunas mujeres ya se vienen reivindicando de forma individual, aunque no comenzaron a movilizarse de forma colectiva hasta la Revolución Francesa. El 5 de octubre de 1789 fueron las primeras en agruparse e ir a Versalles tras el triunfo de la Revolución.

La Revolución promovía entre otros principios universales los de libertad política, de fraternidad y de igualdad, lo que engendró una contradicción, dado que se le negaba a las mujeres su libertad e igualdad respecto a los derechos declarados para el hombre.

En 1791, **Olympe de Gouges**, una escritora teatral y activista revolucionaria publicó la Declaración de los derechos de la Mujer y de la ciudadana que reivindicaba los mismos derechos que los que se citaban en la Declaración del Hombre.

Sus trabajos fueron profundamente feministas y revolucionarios.

Defendió la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los aspectos de la vida pública y privada, incluyendo la igualdad con el hombre en el derecho a voto, en el acceso al trabajo público, a hablar en público de temas políticos, a acceder a la vida política, a poseer y controlar propiedades, a formar parte del ejército; incluso a la igualdad fiscal así como el derecho a la educación y a la igualdad de poder en el ámbito familiar y eclesiástico.

Asimismo realizó planteamientos sobre la supresión del matrimonio y la instauración del divorcio, la idea de un contrato anual renovable firmado entre concubinos y militó por el reconocimiento paterno de los niños nacidos fuera de matrimonio. Fue también una precursora de la protección de la infancia y a los desfavorecidos, al concebir en grandes líneas, un sistema de protección materno-infantil (creación de maternidades) y recomendar la creación de talleres nacionales para los parados y de hogares para mendigos.

Olympe de Gouges escribió. “La mujer tiene el derecho de subir al cadalso; debe tener también el de subir a la Tribuna”.

A pesar de los derechos otorgados, durante la Convención Nacional de la Revolución Francesa para la Constitución de la Primer República, los clubes femeninos donde las mujeres se reunían para hablar de temas políticos se prohibieron. El encarcelamiento y ejecución de Gouges en 1793 significó el fracaso de todas las reclamaciones y avances durante la Revolución. En vida, Olympe de Gouges tuvo que enfrentarse con la misoginia habitual de la época, y fue descreditada por la incomprendición de sus ideas por parte de muchos de sus contemporáneos. Su obra cayó en el olvido y hubo que esperar hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, para que Olympe de Gouges se reconociera y convirtiera en una de las grandes figuras humanistas de todos los tiempos.

Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres
e-mail: infomujer@iagh.ed.cr

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
www.iagh.ed.cr



REAL EMBAJADA DE NORUEGA